

Proyecto de Ley N° 7864/2023-CR



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NUEVO PLAZO Y EXCEPTUA LA EXIGENCIA DE LA VALIDACIÓN DE LA INTERFAZ SIAF-SEACE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE INVERSIONES EN LOS GOBIERNOS LOCALES.

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

LEY QUE ESTABLECE NUEVO PLAZO Y EXCEPTUA LA EXIGENCIA DE LA VALIDACIÓN DE LA INTERFAZ SIAF-SEACE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE INVERSIONES EN LOS GOBIERNOS LOCALES.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 15.2 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento y sobre la exceptuación de exigencia de validaciones de la interfaz SIAF- SEACE.

Artículo 2. Modificación del artículo 15.2° a la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Se modifica el artículo 15.2 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los siguientes términos:

Artículo 15. Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales

15.2. El "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, para ejecutar dichas

inversiones. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del presente numeral se realizan a favor de los gobiernos locales y se aprueban mediante decreto refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Los decretos supremos que aprueban dichas modificaciones presupuestarias se publican hasta el 29 de febrero de 2024. Las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, **hasta el 30 de junio de 2024.**

El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra asociadas a supervisión de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que emita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), **exceptuándose la exigencia de la validación de la interfaz SIAF-SEACE a los gobiernos locales que presentaron problemas de conectividad, para cuyo efecto el gobierno local presentará su solicitud ante el MEF para la transferencia de recursos presupuestales excepcionales para garantizar la continuidad de la obra..(..).**

Lima, mayo 2024.

Manuel AGÜERO
GUTIERREZ

SEGUNDO D.
RODRIGO CUBAS

Kelly Patricia Jara

Américo
González

Margot Palacios
Milagros Rivas

Abel Reyes

FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Margot Palacios
Vocera

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1. Problemática

El artículo 15.2 de Ley N° 31935, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales para el año 2024 fijó el 31 de enero de 2024 como fecha límite para la presentación de solicitudes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo estableció la exigencia de contar con la validación de la interfaz SIAF- SEACE. Sin embargo, muchos gobiernos locales por problemas de conectividad no han logrado validar la interfaz SIAF-SEACE, dicha contingencia impide continuar con la ejecución de obras en el año 2024, en muchos casos se trata de obras de infraestructura educativa, el mismo que incide negativamente en la prestación del servicio educativo.

1.2. Fundamentación de la propuesta

Según las cifras del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el presupuesto institucional modificado (PIM) para la inversión pública en 2023 asciende a S/ 66,370 millones. Entre enero y octubre, solo S/ 34,268 millones fueron ejecutados, es decir, tan solo el 51.6% del presupuesto total. En desagregado, los Gobiernos locales, quienes recibieron el mayor PIM anual de los tres niveles de Gobierno (S/ 27,628 millones), evidenciaron un avance del 43.8% en la ejecución de la inversión pública, mientras que los Gobiernos regionales (presupuesto de S/ 14,614 millones) solo ejecutaron un 47%. Así, a dos meses de finalizar el año, el Gobierno nacional (presupuesto de S/ 24,129 millones) fue el único que logró ejecutar más de la mitad de su presupuesto asignado (63.4%)¹.

En la actualidad, los gobiernos locales llevan a cabo obras siguiendo el marco presupuestal aprobado para proyectos de inversión en el Sector Educación por PRONIED – ASITEC. Además, cuentan con los formatos actualizados 8A y 12B en el banco de inversiones. Sin embargo, actualmente no reciben financiamiento para continuar las obras en 2024, lo que hace urgente obtener el presupuesto necesario para no perjudicar la ejecución de estas obras en el sector educación, que están en proceso de ejecución física y carecen de disponibilidad presupuestal para su continuación. Esto también les impide realizar las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE correctamente, debido a deficiencias de internet que han llevado a errores en la validación.

¹ <https://www.comexperu.org.pe/en/articulo/gobiernos-subnacionales-no-han-logrado-ejecutar-la-mitad-de-su-presupuesto-para-inversion-publica-a-dos-meses-de-terminar-el-ano>

En el año fiscal 2024, no se autorizó a las entidades del Gobierno Nacional, con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional, la ejecución de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y locales, financiadas por Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Esto impide aprobar modificaciones presupuestarias a nivel institucional mediante decreto supremo, como se logró en el año fiscal 2023, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Muchos proyectos en ejecución se ven afectados por el Reglamento de la Ley de Contrataciones 30225, artículo 178, que trata sobre la suspensión del plazo de ejecución. Según el artículo 178.2, el contratista puede suspender la ejecución si la entidad no cumple con el pago de tres valorizaciones consecutivas. El contratista debe comunicar por escrito a la entidad para que pague al menos una de las valorizaciones pendientes en un plazo máximo de diez días. Si el incumplimiento persiste después de este plazo, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se efectúa al día siguiente de dicha anotación.

Ley 31953 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 en el Artículo 15. Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales, en el numeral 5.2. indica que, el "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, para ejecutar dichas inversiones. las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del presente numeral se realizan a favor de los gobiernos locales y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de Economía y Finanzas. los decretos supremos que aprueban dichas modificaciones presupuestales se publican hasta el 29 de febrero de 2024. Las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 31 de enero de 2024.

El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra asociadas a supervisión de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Como antecedente para la continuidad de las inversiones se tiene la dación del Decreto de Urgencia N° 006-2024 por el cual se establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, en su artículo 10. Medida para el uso de los saldos generados luego de la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 31953 10.1 Se autoriza al Poder Ejecutivo, en el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente a los saldos generados luego de la aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para financiar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, para ejecutar dichas inversiones.

El compromiso se determina en función del registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), vinculado a objetos de contratación de obra, bienes o consultoría de obra asociada a supervisión de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, registrados al 31 de diciembre de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Esto se realiza conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información remitida formalmente por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

A nivel nacional, existen varios casos de falta de financiamiento para culminar proyectos de construcción de infraestructuras educativas. Un testimonio de ello es el caso de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en la Provincia de Melgar, Puno. Ellos presentaron el oficio N° 214-2024-MDSR/A al Ministerio de Educación, solicitando su intervención para la continuidad de la ejecución de los proyectos CUI 2343012 y 2463826, en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, para acceder al "Fondo para la Continuidad de Inversiones de los Gobiernos Locales". La solicitud incluye el sustento presentado por la Dirección de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, UE 301670, que detalla la falta de disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto de inversión, según el detalle de las siguientes inversiones.

Código Unificado	Nombre de Inversión	Costo Inversión Actualizado SI.	Monto Total SOLICITADO SI.
2343012	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - MELGAR - PUNO	14,657,728.66	9,506,851.00
2463826	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.P. 70475 SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO	11,838,181.97	1,133,743.00

Del Contrato de ejecución de obra (CONTRATO N° 06-2022-MDSR/OEC), cláusula cuarta: Del pago, indica: "La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o el CONTRATISTA, según corresponda.... De la misma forma en el caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado...".

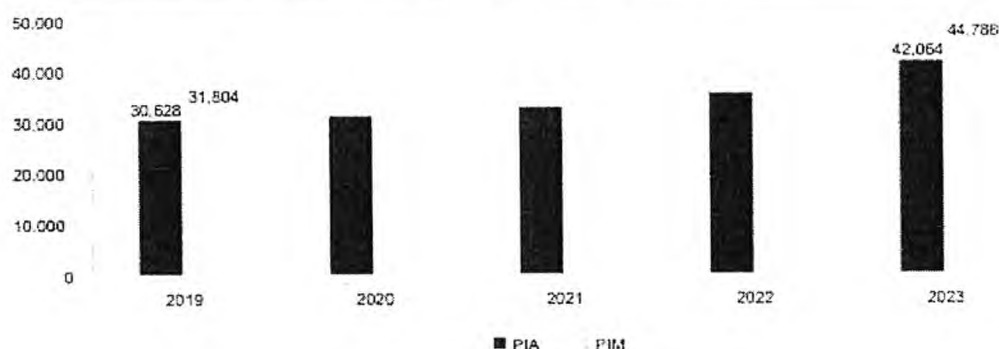


a) Ejecución de la inversión pública a nivel de Gobiernos Locales

Los Gobiernos locales lograron una inversión total de S/ 18,059 millones, un 10.7% menos que en 2022, y con un avance de solo el 64%. Se trata, a su vez, de la primera vez desde el primer año de la pandemia de la COVID-19 que la inversión pública cae en este nivel. Nuevamente, Áncash aparece como el departamento con la peor ejecución de parte de sus municipalidades. Dicho esto, los resultados son mucho más variados, siendo las municipalidades de Moquegua (79.5%), Cusco (76.6%) y Tacna (75.1%) las de mayor ejecución en 2023². El Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) destinado a la función Educación ascendió a S/ 42,064 millones, un 19.6% del total del presupuesto público y un 17.2% más que en 2022. Con esto el sector se mantuvo como el de mayor asignación presupuestal. Al cierre del año, el PIM fue de S/ 44,788 millones, un 6.5% superior al PIA. De este monto se ejecutó el 91.9%, dejando un saldo de S/ 3,627 millones.

² <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-eficacia-011.pdf>

Presupuesto destinado a la función Educación 2019 - 2023 (S/ millones)



Fuente: MEF. Elaboración: Congreso Perú.

Es fundamental asegurar que los proyectos de inversión iniciados por los gobiernos locales no se detengan debido a la transición de gestiones o a problemas presupuestarios. La interrupción de estos proyectos puede generar pérdidas económicas significativas y afectar el desarrollo local. Modificar el artículo 15.2 permitiría una mejor utilización de los recursos asignados a los gobiernos locales, evitando la subejecución presupuestaria y maximizando el impacto de las inversiones públicas en beneficio de la comunidad. Es necesario proveer un marco legal que brinde estabilidad y predictibilidad a las inversiones locales, creando un entorno más seguro y confiable para la ejecución de proyectos, lo cual también fomenta la confianza de los ciudadanos y posibles inversionistas en la gestión pública local. Ayudaría a los gobiernos locales a tener mayor flexibilidad y capacidad para gestionar sus proyectos de inversión de manera más eficiente y eficaz. La modificación propuesta podría facilitar la planificación a largo plazo y la gestión continua de las obras públicas.

Esto significa impulsar el desarrollo económico y social a nivel local y regional, asegurando que los proyectos de inversión contribuyan de manera efectiva al bienestar de la población y a la reducción de las brechas de infraestructura y servicios básicos. Es crucial para asegurar que los gobiernos locales puedan cumplir con los compromisos adquiridos ante la comunidad y otros actores, evitando el riesgo de incumplimiento de metas y objetivos trazados en los planes de desarrollo.

Es esencial asegurar que los proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, puedan continuar su ejecución sin interrupciones. La creación de un fondo de inversiones para el año fiscal 2024 permitiría garantizar la ejecución de inversiones financiadas en el año fiscal 2023 con recursos ordinarios comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023. Solo las entidades que cumplan con

ciertas condiciones tendrán acceso a este fondo, promoviendo una gestión eficiente y responsable de los recursos, y estableciendo mecanismos para determinar el monto que se autorizará para la continuidad de las inversiones, asegurando una distribución adecuada de los recursos.

Estas medidas buscan mejorar la eficiencia en la ejecución de proyectos y asegurar que los recursos destinados a inversiones en los gobiernos locales tengan un impacto positivo y continuo en el desarrollo de las comunidades. Para más detalles, se puede referir a los lineamientos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas. Es necesario exceptuar las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE en caso de que los gobiernos locales carezcan o cuenten con deficiencia de internet o hayan sustentado errores en la validación, procediendo previa justificación del gobierno local y la validación del informe técnico del MEF, para su posterior transferencia de recursos presupuestales excepcionales que garanticen la continuidad de la obra.

Por la exposición de motivos y con el objetivo de que los cambios normativos puedan ser fácilmente identificables, se presenta el siguiente cuadro comparativo que muestra por un lado la normativa vigente y por otro el contenido del proyecto de ley:

Ley de Presupuesto del 2024	Propuesta de Modificación.
Artículo 15. Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales. 15.2. El "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, para ejecutar dichas inversiones. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del presente numeral se realizan a favor de los gobiernos locales y se aprueban mediante decreto refrendado por el	Artículo 15. Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales. 15.2. El "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, para ejecutar dichas inversiones. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del

ministro de Economía y Finanzas. Los decretos supremos que aprueban dichas modificaciones presupuestarias se publican hasta el 29 de febrero de 2024. Las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, **hasta el 31 de enero de 2024.**

El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra asociadas a supervisión de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que emita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

presente numeral se realizan a favor de los gobiernos locales y se aprueban mediante decreto refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Los decretos supremos que aprueban dichas modificaciones presupuestarias se publican hasta el 29 de febrero de 2024. Las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, **hasta el 31 de junio de 2024.**

El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra asociadas a supervisión de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que emita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), **exceptuándose la exigencia de la validación de la interfaz SIAF-SEACE a los gobiernos locales que presentaron problemas de conectividad, para cuyo efecto el gobierno local presentará su solicitud ante el MEF para la transferencia de recursos presupuestales excepcionales para garantizar la continuidad de la obra.**

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al tesoro público, únicamente es una disposición habilitante para la continuidad de inversiones en el año 2024, la modificación del plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento y aprobación de decretos supremos que aprueban transferencias de recursos en el marco del artículo 15 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, será con cargo a los recursos públicos asignados a los gobiernos locales en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La continuidad de los proyectos de inversión es crucial para el desarrollo económico y social de las comunidades locales. Si bien existen costos iniciales y riesgos asociados con la implementación y supervisión de la nueva normativa, estos pueden ser gestionados eficazmente mediante estrategias de capacitación, transparencia y monitoreo.

En suma, la modificación del segundo párrafo del artículo 15.2 de la Ley N° 31953 contribuirá significativamente a la optimización del uso de los recursos públicos, fortaleciendo la capacidad de los gobiernos locales para ejecutar proyectos que mejoren la infraestructura y los servicios, impactando positivamente en la calidad de vida de la población en el Perú.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú, la modificación de plazo y la excepción de exigencia de la validación de interfaz SIAF-SEACE no contraviene ninguna disposición legal.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el primer objetivo estratégico del Acuerdo Nacional: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, con la octava política de estado: Descentralización Política, economía y administración para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa tiene relación con el segundo objetivo estratégico del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Social en sus políticas de estado: 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, competitividad en el país. 21 desarrollo en infraestructura y vivienda.

Finalmente, guarda relación con la agenda legislativa aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, numeral 28, Financiamiento, fiscalización y control de los gobiernos regionales y locales.